ACTA DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN Nº 36/2012

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 03/2012

"ADQUISICIÓN DE BOLSAS PATOLÓGICAS"

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los un día del mes agosto del año dos mil doce, siendo las 10:00 horas, en el Departamento de SUOC del Centro de Emergencias Médicas "Prof. Dr. Manuel Giagni" – CEM, se reúnen las siguientes personas, integrantes del Comité Permanente de Evaluación conformado por el **Lic. Jorge Soto,** Director Administrativo del CEM, la **Sra. Lisa Arévalos,** Encargada de SUOC, el **Sr. Luis Sciacca**, Jefe del Dpto. de Suministros, la **Sra. Vanessa Benoit** Funcionaria de la SUOC con Certificación de la DNCP, y el **Abog. Santiago Vera**, Asesor Jurídico; a los efectos de evaluar las ofertas presentadas por **PLÁSTICOS PARAGUAYOS S.A., ALPISTE S.A., PRIMERA PRODUCTORA PARAGUAYA DE PLÁSTICOS S.A., RPM DISTRIBUIDORA de Evelyn Kisser Pioch, ANAIVIV S.A., 2 DE JULIO S.R.L. y OVERÁ S.A.** en el marco de la **Contratación Directa Nº 03/2012 "ADQUISICIÓN DE BOLSAS PATOLÓGICAS"**

Teniendo en cuenta el Art. 26 de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" se procede a la verificación exhaustiva de las documentaciones presentadas en el Acto de Apertura de Ofertas de fecha 27 de julio del año 2012, en cuyo acto se ha verificado la presentación de documentos de carácter sustancial y formal, observándose cuanto sigue:

- La Firma **PLÁSTICOS PARAGUAYOS S.A. (PLASPASA)**, no presenta el Poder del Representante por lo que el Comité Evaluador procede a verificar la constitución de la Sociedad donde figura que el uso de la firma estará a cargo de **dos de los Directores en forma "conjunta"** sin embargo se constata que la oferta está firmada por un solo Miembro Directivo, la Convocante solicita por nota algún documento que acredite la representación del Oferente, pero cumplida la fecha tope la firma PLASPASA no presenta la documentación solicitada.

- La Firma **ALPISTE S.A.**, presenta y cumple con todas las documentaciones de carácter sustancial y no sustancial.

- La Firma **PRIMERA PRODUCTORA PARAGUAYA DE PLÁSTICOS S.A.** presenta y cumple todas las documentaciones de carácter sustancial y no sustancial.

- La Firma **DISTRIBUIDORA RPM de Evelyn Kisser Pioch** presenta y cumple todas las documentaciones de carácter sustancial y no sustancial.

- La Firma **ANAIVIV S.A.** presenta y cumple todas las documentaciones de carácter sustancial y no sustancial.

- La Firma **2 DE JULIO S.R.L.** presenta y cumple todas las documentaciones de carácter sustancial y no sustancial.

- La Firma **OVERÁ S.A.** presenta y cumple todas las documentaciones de carácter sustancial y no sustancial.

Teniendo en cuenta el Art. 26° de la Ley 2051 "De Contrataciones Públicas" y los Art. 58°, 60° y 61° del Decreto Reglamentario 21909/03 "Evaluación y Comparación de Ofertas", se detalla el análisis de las ofertas:

ITEM 1: La oferta presentada por la Firma **OVERÁ S.A.** es la más baja, analizada la muestra se constata que la misma NO CUMPLE con las especificaciones técnicas solicitadas ya que presenta un micronaje de 50 a 60 micrones y no de 80 micrones como se solicita, por lo tanto se pasa a evaluar la siguiente mejor oferta. La Firma **ALPISTE S.A.** es la segunda mejor oferta, analizada la muestra se constata que NO CUMPLE las especificaciones técnicas solicitadas pues la misma NO es de color BLANCO como se solicita y su micronaje es de 100 micrones, por lo que se pasa a evaluar la siguiente mejor oferta. Las

Dr. ENRIQUE C. BASSO
DIRECTOR
Centro de Emergencias Médicas
"Prof. Dr. Manuel Giagni"

Lic. JORGE SOTO AGUILAR
Director Administrativo
Centro de Emergencias Médicas

Firmas **DISTRIBUIDORA RPM de Evelyn Kisser Pioch** y **PRIMERA PRODUCTORA DE PLÁSTICOS PARAGUAYOS S.A. (4P S.A.)** cotizan la tercera mejor oferta con igualdad de precio, analizadas las muestras, se constata que la primera NO CUMPLE el micronaje solicitado, pues realizada la medición esta resulta de 60 micrones, en el caso de 4P S.A. sí CUMPLE con todas las especificaciones técnicas requeridas.

Por lo expuesto, considerando que todo lo actuado se encuentra dentro de los procedimientos establecidos en el **Art. 26 de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y artículos 60 y 61 del Decreto Reglamentario Nº 21.209/03**, y que la adjudicación del presente llamado es realizada **POR ITEMS**; el Comité Permanente de Evaluación. **RECOMIENDA:**

- **ADJUDICAR** a la Firma **PRIMERA PRODUCTORA PARAGUAYA DE PLÁSTICOS S.A. (4P S.A.)** el Contrato para la "Adquisición de Bolsas Patológicas", por la suma de **Gs. 40.040.000.-** (Guaraníes Cuarenta Millones Cuarenta Mil), en el **Item 1.** La descripción del bien se encuentra debidamente detallada en el Cuadro de Precios Adjudicados adjunto, el cual forma parte del presente Acta.----------

- **DESESTIMAR** la oferta de la Firma **PLÁSTICOS PARAGUAYOS S.A.** debido a que la misma no presenta un documento que acredite la representación legal de la empresa.----------

- **DESESTIMAR** las ofertas de las Firmas **OVERA S.A., ALPISTE S.A. y DISTRIBUIDORA RPM de Evelyn Kisser Pioch** porque las mismas no cumplen las especificaciones técnicas solicitadas por la Convocante.----------

Se manifiesta que todo lo actuado se encuadra dentro de lo dispuesto por la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario Nº 21.909/03.----------

Terminado el acto previa lectura y ratificación de su contenido suscriben el presente acta en prueba de conformidad, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, siendo las 10:30 horas del día mencionado en su inicio.----------

Sra. Vanessa Benoit
Funcionaria de SUOC con Certificación de la DNCP

Sra. Lisa Arévalos
Encargada de SUOC

Sr. Luis Sciacca
Jefe de Suministros

Abog. Santiago Vera
Asesor Jurídico

Lic. Jorge Soto
Director Administrativo